

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0256-2017-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco 14 de Diciembre 2017

El DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 313-2017-GR-CUSCO/PER IMA/OPPM/PPTO, Informe Legal N° 652-2017-GRC-PER IMA-AL MEHS, N° 321-2017-GR CUSCO/PER IMA/DCCGR, N° 723-2017-GRC-PER IMA/DCCGR/PH/JP/PLEJ, N° 647-2017-GRC/PER IMA/DCCGR/PH/RO/GOW; y el Informe N° 152-2017-GRC/PER IMA-APH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional, creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco;

Que en fecha La Entidad (PER IMA) y el Contratista (Grifo GASOIL S.A.C), representado por su Gerente Jacqueline Huamán Salas, suscribieron contrato de Adquisición de combustible Diésel B5 S50, por suministro Subasta Inversa Electrónica SIE N° 002-2017-GRC-PER IMA/CS, por el monto de S/. 332,854.80 00 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 723-2017- GRC-PER-IMA/DCCGR/PH/JP/PLJ, el Jefe del proyecto referido, opina por la procedencia y solicita al Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, la suscripción del contrato adicional a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-GRC PER IMA/CS .

Que, mediante Informe Legal N° 652-2017- PER IMA GRC- AL/ MEHS, la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia del Contrato Adicional por el monto de S/. 63,242.00 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para la adquisición de combustible, que representa el 19% del costo inicial del contrato que será destinado a las nuevas maquinarias pesadas que adquirió el IMA.

Que, mediante Informe N° 313- 2017-GR-CUSCO/PER IMA/OPPM/PPTO, de fecha 14 de Diciembre del 2017, el Responsable de la Unidad de Presupuesto y Monitoreo, del PER IMA, informa que existe disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 63,242.00 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones, en su numeral 34.2, respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente *“Excepcionalmente y Previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de Prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*. Así mismo, puede reducir bienes, servicios, u obras hasta por el mismo porcentaje.”

Así mismo el primer párrafo del artículo 139 del reglamento establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestación adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para*



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## PROYECTO ESPECIAL REGIONAL

### INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



Alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes.”

Que, estando a la normativa de prestaciones adicionales y el requerimiento del área usuaria estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de artes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

Que, el Artículo 8 del Manual de Operaciones establece; El PER IMA, ejerce atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la Autonomía Técnica, Presupuestal y Administrativa que le confiere la normatividad correspondiente para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Administración, Dirección de Manejo de Recursos Naturales, Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de fecha 04 de junio de 1991, en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de diciembre del 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Prestación Adicional del Contrato Adquisición de Combustible DIESEL – B5-S-50 Aditivado por suministro de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 002-2017-GRC PER IMA/CS, por el monto de S/. 63,242.00 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), equivalente a un 19% del monto del contrato referido.

**ARTÍCULO SEGUNDO, DISPONER**, a Asesoría Legal, para la elaboración de la Adenda al Contrato de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 002-2017-GRC PER IMA/CS.

**ARTICULO TERCERO, ENCARGAR** a la oficina de Administración y al Órgano Encargado de la Contratación del Estado, para su publicación en el portal SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
P.E.R. - IMA  
Ing. German Mendoza Morales  
DIRECTOR EJECUTIVO